



MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Secretaría.—Circular núm. 105.—Honrado por S. M. el Rey (Q. D. G.) con el mando del distrito de Castilla la Nueva, ceso hoy en el cargo de Director general de Infantería con el sentimiento natural de quien ha llegado á tan alto puesto, despues de haber consagrado toda su vida al arma, en el seno de la cual puedo decir que he nacido.

Al despedirme de todas las clases que componen la Infantería, no puedo menos, haciendo un tributo á la justicia, de dar las gracias á todos por el concurso que me han prestado con su abnegacion y disciplina, y por el digno proceder con que en general se han conducido, facilitándome el difícil desempeño de mi cargo.

Este será para mí el más preciado título de mi carrera, y un vínculo más de union con el arma cuya dirección dejo, pudiendo asegurar que cualquiera que sea mi destino tendré el mayor placer en contribuir á su progresivo bienestar y mejoramiento.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1872.—
PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 106.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Administración Militar lo siguiente:—El Rey (Q. D. G.), en vista del escrito de V. E. de 1.º del actual, proponiendo la baja en el cuerpo administrativo de su cargo el Oficial 3.º del mismo D. José Esteve y Rafael, por no haberse presentado en su destino de la isla de Cuba, á cuyo ejército fué destinado con el empleo inmediato, por Real orden de 13 de Marzo del año último; S. M. ha tenido á bien resolver que el expresado oficial sea baja definitiva en el Cuerpo, publicándose en la orden general del Ejército, conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas, Capitanes generales de los distritos, y al ministerio de la Gobernación; para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»—Lo que traslado á V..... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 107.—Examinadas las instancias promovidas por los individuos de las reservas que se expresan en la siguiente relación, y reuniendo las condiciones reglamentarias, autorizo á los Jefes respectivos para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las personas que designan en sus citadas instancias.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1872.—PIELTAN.

Relacion que se cita.

COMISIONES á que pertenecen	CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAYENTES.
1.ª Guadalupe.	Soldado.	Máximo Blanco Hernandez..	Buenaventura del Amo y de Mingo.
» Palma.	»	Miguel Escalés y Oliver.	Isabel Vicens y Reigo.
» Idem.	»	Jaime Grau y Buñola..	Catalina María Gomila.
» Murcia.	»	Antonio Ros y Lopez.	Josefa Hernandez Ruiz.
» Pamplona..	»	José Muzquiz Zaragoza..	Venancia García Echeverria.
» Idem.	»	Gregorio Hernandez Serrano..	Polonia Barricarte S. Gil.
» Oviedo.	»	Francisco Berros Ceñal..	Inés Fernandez y Fernandez.
» Idem.	»	Cándido Nevares Cantelí.	Celestina Cantelí y Cantelí.
» Lugo.	»	Luis Ribada y Fernandez.	Manuela García Rodríguez.
» Gerona.	»	Pedro Pons Gadilla..	Teresa Llubl y Guardiola.
» Valencia.	»	Jaime Roman Espósito.	Meichora Auzano Herrero.
» Tarragona.	»	José Miravet y Querol.	Cinta-Cid y Escorihuela.
» Idem.	»	Ramon Sausano Vericad.	Isabel Obiol y Obiol.
» Idem.	»	José Llaurado Solé.	Cármén Maestre Puñet.
» Búrgos.	»	Gregorio Izquierdo Aragon..	Jacoba Izquierdo Palacios.
» Valladolid.	»	Faustino Hernandez y Perez..	Doña Anacleta Fernandez Sanchez.
» Alicante.	»	Francisco Quesada y Davó..	Concepcion Adsuar y Pastor.

+ *Dirección general de Infantería.*—Organización.—Circular núm. 108.—
El Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Artillería lo siguiente: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de Enero último del Alférez graduado sargento primero de la compañía de tropa de la Academia del cuerpo del mando de V. E. D. Donato Bragulat y Roldan, en solicitud de que se le conceda el uso de la cruz de primera clase del Mérito Militar en vez de la de plata de que se halla en posesion por hallarse comprendido en la Real orden de 15 de Noviembre del año próximo pasado, y enterado S. M., se ha servido acceder á la peticion del interesado interin se le expide la competente cédula, á cuyo efecto es tambien su Real voluntad que remita V. E. á este centro relacion nominal de los que se encuentran en el caso del recurrente, acompañando las respectivas cédulas de las que las hubiesen recibido, así como de los que en lo sucesivo obtengan la graduacion de Oficial. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento de la anterior disposicion.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que me remita relaciones y diplomas de los individuos que teniendo el carácter de Oficiales se hallen en posesion de cruces de plata del Mérito Militar y deban cambiarse por cédulas de la de primera clase de la misma orden, verificando la misma operacion siempre que se conceda grado ú empleo de Oficial á cualquier individuo que se encuentre en aquel caso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 109.—
—Examinadas las instancias promovidas por los individuos de las reservas que so expresan en la siguiente relacion, y reuniendo las condiciones reglamentarias, autorizo á los Jefes respectivos, para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las personas que designan en sus citadas instancias.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 Febrero de 1872.—PIEL-TAIN.

Relacion que se cita.

COMISIONES á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAYENTES.
1.ª Palma	Soldado.	Juan Jordei y Salon.	Francisca Ana Lladó Vallespir.
» Cáceres	»	Vidal del Corral y Pulido.	Justa Canales y Gonzalez.
» Castellon	»	Joaquin Ullemolins y Ferrer	María García y Querol.
» Idem	»	Vicente Aragon Soliva.	Cármen Montañes Balaguer.
» Idem	»	Antonio Querol Sabater.	Rosa Michavila Molinos.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular núm. 110.
—El Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra en 28 del mes proximo me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministro de Fomento se dice á este de la Guerra en 7 de Diciembre, lo que sigue:—«Vista la instancia presentada por la compañía concesionaria de los caminos de hierro del Norte pretendiendo que se la releve de la obligacion de trasportar quintos y toda clase de tropa, ya sea en cuerpo ó aisladamente en los trenes expres número 15 y 10 que recorren sus líneas: Vistos los informes de las Inspecciones facultativa y administrativa de aquella Division: considerando que el establecimiento de los trenes expres, no responde á otro objeto que el de proporcionar rapidez en el viaje, imponiendo por esta ventaja, mayor precio, que se obtiene en cuanto á lo primero, reduciendo las paradas á las estaciones de importancia ó donde se atiende á la alimentacion de las locomotoras, están señalados cruzamientos ó se satisfacen otras necesidades del servicio y calculando la carga del convoy á lo puramente indispensable para aumentar la velocidad, y respecto á lo segundo, entrando en su formacion sólo coches de primera clase: Considerando que no siendo suficiente el movimiento de viajeros para sostener algunas compañías sin grave perjuicio otro servicio que recorra toda la longitud de las líneas atendiendo con regularidad á los enlaces con otros caminos, ha obligado á la del Norte á poner en sus trenes expres, coches de 2.^a y 3.^a clase con este objeto: Considerando que si esto está basado en el cálculo del movimiento ordinario de los pueblos desde el momento en que deba trasportarse un número excesivo de viajeros en aquellos convoyes, resultaria un exceso de carga que entorpeceria la marcha con daño para el servicio en general: Considerando que apesar de no ser esto lo regular en el orden ordinario de las cosas, acontece cuando se trasportan tropas por licenciamiento del Ejército activo, se mueven las guarniciones de sus habituales residencias ó se conducen quintos; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que si circunstancias particulares obligan á que en los trenes expres que se hacen en las líneas del ferro-carail del Norte se agregan carruajes de 2.^a y 3.^a clase se ha de entender que tiene por objeto satisfacer las necesidades del servicio ordinario de las líneas, especialmente en su combinacion con otras enlazadas, y por consiguiente que como aglomeracion extraordinaria de viajeros, que entorpeceria la marcha regular señalada á dichos trenes, no se admiten en los mismos á los individuos de

tropa, que por licenciamento del contingente activo del ejército ó por otras causas pasen á sus hogares, como tambien cuando viajen en cuerpo para reunirse á los que les corresponda ó por cambio de guarnicion, debiendo hacerse estos trasportes en los trenes mixtos, que tienen combinacion directa con los demás caminos de hierro, salvo el caso de reconocida urgencia apreciada por el Gobierno ó falte dicha combinacion.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento».

Lo que traslado á V. S. para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1872.—

PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 111.
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 25 de Enero próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice al Director general de Administracion Militar lo siguiente: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 9 del actual, pidiendo se amplie la Real orden de 30 de Mayo de 1867 sobre reintegros por deterioros en el material de utensilios. S. M. se ha enterado de cuanto V. E. expone con tal motivo, y las observaciones que hace fundadas en la experiencia las encuentra en su lugar, puesto que ha ocurrido muchas veces que las prendas ó efectos por su demérito prematuro tienen que variar de clase de vida con gran perjuicio de los intereses del presupuesto: en tal concepto y de conformidad con lo propuesto por V. E. ha tenido á bien resolver que, á la regla primera de la citada Real orden de 30 de Mayo de 1867, se añada lo siguiente, con mas el importe del démerito que haya entre el estado en que se inscribió la prenda ó efecto y el que resulte al devolverla siempre que no sea el natural. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y conocimiento de todos los individuos del arma.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1872.—

PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 112.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 26 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan general de las islas Baleares lo que sigue: El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Palma de Mallorca, el día 1.º de Junio del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra el Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería, y Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército, D. Eulogio Despujol y Dusay, por las frases y períodos inconvenientes que empleó en la defensa que hizo del Teniente general D. Eusebio de Calonge y Fenollet, en la causa que se le formó por haberse negado á prestar juramento de fidelidad y obediencia á S. M. el Rey, pronunció la sentencia siguiente: Ha absuelto el Consejo, por unanimidad de votos, de todos los cargos, al referido señor Coronel graduado, Teniente coronel de caballería, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército, D. Eulogio Despujol y Dusay, y que sea desde luego puesto en libertad. Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con la expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordado de 11 del actual, S. M. se ha servido disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 113.—He tenido por conveniente disponer que los individuos comprendidos en la relacion que á continuación se inserta, pasen á continuar sus servicios á los cuerpos y por los motivos que en la misma se expresan.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento de los interesados y á fin de que por los jefes respectivos se proceda al alta y baja de los mismos en la revista de Comisario del mes próximo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de Febrero 1872.—El Brigadier encargado del Despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Relacion que se cita.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINO.	OBSERVACIONES.
Reg. Granada, 34.	Soldado.	Antonio Martinez García.	Al Reg. de Cuenca.	Reclamado por su her- mano.
Caz. Tarifa, 6.	»	Segundo Lasobras Navarro.	Al id. Málaga.	A petición del Exce- lentísimo Sr. Capitan general de Aragon.
Reg. Gerona, 22.	»	Fermin García Martin.	Al id. id.	De asistente del Alfé- rez del mismo don Enrique Escudero.
» del Rey.	»	Lorenzo Menendez García.	Al id. Asturias.	De asistente del Alfé- rez del mismo don José Gutierrez.
» Córdoba.	»	Fermin Blanco Tetilla.	Al id. de Gerona, 22.	Reclamado por su her- mano.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular núm. 113.
—No marcando la cartilla de uniformidad de 30 de Enero de 1867 la forma, dimensiones ni la distribución interior que deben tener las papeleras para las oficinas de los cuerpos del arma, y considerando necesario fijarlo para que en lo sucesivo se arreglen todas á un mismo modelo, he tenido por conveniente aprobar el que me ha presentado el Coronel del regimiento de Aragón núm. 21, y en su consecuencia he dispuesto que cuando algún cuerpo tenga que construir las lo verifique con sujeción á la adjunta plantilla y del modo que sigue: Cada dos papeleras construidas independientemente una de otra, formen una sola después de armada por medio de cuatro pies á pitones, que debe contener á rosca el primer cuerpo para encajar en el segundo, figurando de este modo ambas papeleras un solo mueble secreter; que el primer cuerpo, ó sea el inferior de 28 centímetros de fondo por 80 de ancho y 57 de alto de luz ó hueco, se componga de dos cajones en su base inferior, que llevando cada uno un botón en su centro, sirva para abrirlos sobre estos cajones dos tablas horizontales formando estantes, sirviendo á la vez la inferior de tapa á los cajones y á la superior amovible, descansa sobre escalerillas fijas en ambos testeros laterales, para subirla ó bajarla á voluntad: tendrá este cuerpo de papeleras dos puertas que abrirán á la derecha é izquierda, por medio de pignos ó correderas de hierro en vez de visagras, y ambas puertas que vengan á cerrar una en otra al centro; para lo cual la hoja izquierda contendrá un pasador interior en su parte alta y baja como un armario, contendrá unos pies fuertes, á rosca, torneados, del grueso preciso, colocándoles en la parte inferior ruedas de cuerno para su fácil arrastre cuando haya necesidad de moverlo, y tendrá últimamente asas de bronce á los costados: el segundo cuerpo, ó sea el superior, será de iguales dimensiones que el primero, é igual compartimiento, á diferencia de que entre ambos cajones lleve un secreter con llave para guardar documentos reservados, y de que en vez de dos tablas horizontales para estante sea solo una, lo que á la vez sirva de tapa á los cajones, llevando otra vertical al centro de quita y pon, que pasando por entre unos dientes de madera sirva para repasar los registros de las filiaciones y hojas de servicio, como sostén de unos y otros, y pueda cuando se quiera ensanchar mas ó menos el hueco derecho ó izquierdo según el volumen de las filiaciones: la tapa de este cuerpo de papeleras será una sola con dos cerraduras que cierren en el largo superior, conteniendo en vez de visagras pignos de hierro, que ofrecen mayor consistencia y per-

miten que al abrir la tapa corra esta á colocarse debajo del largo inferior seis centímetros, con objeto de que al escribir sobre ella tenga un seguro apoyo: esta tapa ó batán estará forrada interiormente con tafílete: se fijarán en los testers candelabros de bronce con muelles para que vuelvan hácia dentro al cerrarse, contendrá los cuatro pitones de madera en forma de piés, segun queda dicho, de un buen grueso, para encajar en el segundo cuerpo y dos asas de bronce; se le pondrá un friso figurando un cajón de todo el frente de la papelera, y en su centro una moldura con la inscripción del regimiento y batallón á que se dedique. El precio de estas papeleras será á lo más de 160 pesetas, y cada oficina tendrá una sola, puesto que los cuerpos que la componen equivalen á las dos papeleras que les designa la actual cartilla de uniformidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1872.—
PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular núm. 114.
—El Jefe del Batallón Provisional de Escribientes y Ordenanzas, en 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Cumplimentando la superior órden de V. E. de 26 de Diciembre anterior, tengo el honor de someter á su aprobacion la adjunta relacion de los individuos altas en este batallón en la revista del presente mes, y que para conservar la nivelacion entre los cuerpos del arma, deben pasar de los de su procedencia á los que en la misma se les detallan.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, á fin de que por los Jefes de los cuerpos respectivos se proceda al alta y baja de los interesados en la próxima revista de Comisario, los que deberán figurar en las listas de revista en la forma prevenida en mi circular de 14 de Junio de 1869, número 254.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIÉRREZ.

Relacion que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	IDEM A LOS QUE SE DESTINAN.
Soldado.	Salvador Bádenas Tarazona...	Regimiento del Rey, núm. 1.	Regimiento Castilla, núm. 16.
»	Ricardo Lopez Perez...		
»	Victoriano Corbalan Calvo.		
»	Ramon Gutierrez Garcia.	Idem Princesa, número 3.	Idem Iberia, núm. 30.
»	Rosendo Muñoz Perea.		
»	José Lacusan.	Idem Zaragoza, número 12.	Idem Gorona, núm. 22.
»	Nicolás Blanco Seco.	Idem Saboya, número 6.	Idem Zamora, núm. 8.
»	Celestino Castejon.	Idem Guadalupe número 20.	Idem de Cádiz, núm. 17.
»	José Murias Fernandez.		
»	Dionisio Perez Fernandez.	Idem Luchana, número 28.	Idem Albuera, núm. 26.
»	Juan Fernandez Berreo.		
»	Rafael Vidal Iglesias.	Id.	Idem Almansa, num 18.
»	Simon Medina.	Idem Cantabria, número 39.	Idem Galicia, núm 19.
»	Pedro Fernandez Castellanos.	Id.	Idem Aragon, núm. 21.
»	Hipólito Villa Talavera.	Cazadores Madrid, número 2.	Caz. Ciudad-Rodrigo, núm. 9.
»	Patricio Gomez.	Idem Figueras, número 8.	Idem Mérida, núm. 19.
»	Juan Gomez Garcia.	Id.	Idem Alcolea, núm. 22.
»	Félix Calvo Rueda.	Id.	Idem Cataluña, núm. 1.
»	Manuel Pablo Fraile.	Id.	Idem Barbastro, núm 4.
»	Ciriaco Rincon.	Id.	Idem Talavera, núm. 5.
»	Luis Martinez Quiroga.	Id.	Idem Ciudad-Rodrigo, núm. 9.
»	Castro Ramirez Sanz.		
»	Gregorio Moreno Fernandez.	Idem Barcelona, número 3.	Idem Alba de Tormes, núm. 10.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular núm. 115—
El Excmo. señor Ministro de la Guerra en 14 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real Decreto siguiente: Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Primero. Se restablece mi Real Decreto de primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno que dispone que cada dos vacantes que ocurran en las clases de Teniente General y Mariscal de Campo solo se cubra una y otra por cada tres que resulten en la de Brigadieres.—Segundo. Por cada ascenso de Teniente General, Mariscal de Campo ó Brigadier que se conceda por mérito de guerra, se amortizará una vacante de la clase correspondiente.—Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Eugenio de Gaminde.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V. S. para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho.—GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 116 .
—Habiendo regresado á la Península para continuar sus servicios los individuos del Ejército de Cuba que expresa la adjunta relacion he tenido por conveniente destinarlos á los Cuerpos que en la misma se indican, en los cuales serán altas en la proxima revista de Comisario; y á cuyos individuos se les ha concedido por el Excmo. señor Capitan Gueneral de Andalucía cuatro meses de licencia por enfermos para los puntos que tambien se mencionan.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Relacion que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SE DESTINAN.	PUNTO PARA DONDE TIENEN LA LICENCIA.	
			PUEBLO.	PROVINCIA.
Soldado.	José Gomez Santiso	Regimiento Murcia, 37.	Cospeiro.	Lugo.
»	Francisco Cid Rodriguez	» Córdoba, 10.	Ceonal.	Zamora.
»	Patricio Fernandez Lopez	» Murcia, 37.	Becerra.	Lugo.
»	José Utrete Trullá	» Navarra, 25.	Barcelona.	Barcelona.
»	Salvador Aguilar Macet	» Infante, 5.	Valencia.	Valencia.
»	Benigno Martinez Perez	» Zaragoza, 12	Suarca	Oviedo.
Sargento 2.º	Manuel Rodriguez Bugallo	» Murcia, 37.	Betanzos.	Coruña.
Soldado.	Andrés Navas Gonzalez	» Príncipe, 3.	Cebreros.	Avila.
»	Pedro Martorell Yambas	» Toledo, 35.	Palma	Baleares.
»	Vicente Tolin Lázaro	» Castilla, 16.	Villavindas.	Palencia.
»	Mariano Berrocal Baquerizo	» Princesa, 4.	Madrid.	Madrid.
»	Antonio Vidal Iglesias	» Gerona, 22.	No disfruta licenc.	
»	Gerónimo Berrojo García	» San Quintin.	No disfruta licenc.	
»	Vicente Vargas Lopez	» Infante, 5.	Orihuela.	Alicante.
»	Pedro Camison Sanguino	» Africa, 7.	No disfruta licenc.	
»	José Salvador Salas	» Iberia, 30.	Espluga Francoll.	Tarragona.
»	José Villanco Chirel	» Sevilla, 33.	Barcelona.	Barcelona.
»	Antonio Cordeiro Sobrino	» Murcia, 37.	Santiago.	Coruña.
»	Antonio Peña Martinez	» Luchana, 28.	Arnedillo.	Logroño.
»	Antonio Cardell Ron	» Toledo, 35.	Ibiza.	Baleares.
»	Antonio Lopez Alvarez	» Cantabria.	Calahonda.	Granada.
»	Eugenio Marcelo Sanchez	» Castilla, 16.	Villamuerto.	Salamanca.
»	Miguel Serra Berenger	» Gerona, 22.	No disfruta licenc.	

»	Pedro Moratinos Herrero	Córdoba, 10.	Tarugo.	Palencia.
»	Toribio Lopez Martin	Gerona, 22. . .	No disfruta licenc.	
»	Juan Canales Herrero.	Galicia, 19. . .	Fortuna.	Murcia.
»	Leonardo Colijon Bellido	Albuera, 26. .	Jaen.	Jaen.
»	Emilio Martin Torres.	Galicia, 19. . .	Cartagena.	Murcia.
»	José Lopez Rodriguez.	Gerona, 22. . .	No disfruta licenc.	
»	José Chanos García.	San Quintin.	Id.	
»	Rafael Bastorrechea Arrieta	Córdoba, 10.	Santander.	Santander.
»	Tomás García Cañada	Asturias, 31.	Alameda.	Salamanca.
»	José Cedeño Romero.	Zamora, 8. . .	Málaga.	Málaga.
»	Juan Perez Rodriguez.	Mallorca, 13.	Córdoba.	Córdoba.
»	José García Torres.	Zamora, 8. . .	Antequera.	Málaga.
»	José Carmona García.	Cantabria. . .	Málaga.	Málaga.
»	Antonio Pujol Quirós.	Saboya, 6. . .	Barcelona.	Barcelona.
»	Juan Vila Velga.	S. Fernando.	Pualt.	Barcelona.
»	José Andrés Barros	Infante, 5. . .	Almi.	Castellon.
»	Manuel Ochoa Arias.	Valencia, 23.	Sevilla.	Sevilla.
»	José Sanchez Franco.	Granada, 34.	Puebla de Soto.	Murcia.
»	José Girones Garriga.	Aragon, 21. . .	Gandía.	Valencia.
»	Pascual Velasco Paniaga.	Príncipe, 3. . .	Villafr. de los Cab.	Toledo.
»	Ramon Noguez Martin.	Iberia, 30. . .	Reus.	Tarragona.
»	José Manzano Rubio.	Mallorca, 13.	Yegueni.	Granada.
»	Pio Martin Ortega.	Castilla, 16. .	Valladolid.	Valladolid.
»	Toribio Mallen Martinez.	Gerona, 22. . .	No disfruta licenc.	
»	José Romero Felipe.	Aragon, 21. . .	Albacete.	Albacete.
»	José Gonzalez Lopez.	Princesa, 4. . .	Madrid.	Madrid.
»	José Berdon Ferrer.	San Quintin.	Barcelona.	Barcelona.
»	Fructuoso Rodriguez Martinez.	Cuenca, 27. . .	Tamon.	Oviedo.
»	Manuel Garopo Anta.	Castilla, 16. . .	Zamora.	Zamora.
»	Pascual Celma Sanz.	Extremadura	Alcodoñera.	Teruel.
»	Ignacio Lopez Agudo.	Cádiz, 17. . . .	Manchones.	Zaragoza.
»	Miguel Rodriguez Gavarron.	Mallorca, 13.	Santafe.	Granada.

Cabo 2.^o
 Corneta.
 Soldado.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SE DESTINAN.	PUNTO PARA DONDE TIENEN LA LICENCIA.	
			PUEBLO.	PROVINCIA.
Soldado.	Leon Ortega Larrañaga.	Regimiento Gerona, 22.	No disfruta licenc.	Logroño.
»	José Ordoñez Martinez.	» Luchana, 28.	Arnedo.	Logroño.
»	Juan de Mata Alvarez.	» San Quintin.	No disfruta licenc.	Gerona.
»	Vicente Astoa Larreta.	» Luchana, 28.	Arnedo.	Lérida.
»	Narciso Roges Juan.	» Bailén, 24 .	Ordís.	Huesca.
Cabo 1.º	Pedro San Pau Roig.	» Iberia, 30. . .	Isil.	Tarragona.
Soldado.	Santiago Serra Gomez.	Cazadores de Madrid, 2.	Fraga.	Cáceres.
Cabo 1.º	Roque Fábregas Mester.	Regimiento San Quintiu,	Tortosa.	Alicante.
Soldado.	Juan Sanchez Toribio.	» Asturias, 31.	Peraleda de Mata.	Murcia.
»	Tomás Perez Lopez.	» Granada, 34.	Alcoy.	Granada.
»	Salvador Perez Martin.	» Galicia, 19. . .	Cartagena.	Pontevedra.
»	Manuel Fernandez Fernandez.	» Mallorca, 13.	Canile.	Almería.
»	Antonio Barrós Barrós.	» Zaragoza, 12	Pontevedra.	Almería.
»	Domingo Castro Ortiz.	» Rey, 1.	Abla.	Almería.
»	Rafael Gonzalez Diaz.	» Princesa, 4. . .	Almería.	Almería.
»	Manuel Lopez Espósito.	» Cantabria. . .	Casoria.	Jaen.
»	José Muñoz Lopez.	» Gerona, 22. . .	Puerto Sta. María	Cádiz
»	José Golla Gurvindo.	» Almansa, 18.	Pamplona.	Pamplona.
»	Ignacio Canata Magaña.	» Albuera, 26.	Villan.ª del Arzob.	Jaen.
»	Rafael Rubio Mateo.	» Gerona, 22. . .	Mérida.	Badajoz.
»	José Villar Perea.	» Córdoba, 10. . .	Orderis.	Oviedo.
»	Antonio Serraté Gonzalez.	» Asturias, 31.	Mérida.	Badajoz.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 117.
—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. S. fecha tres del actual en la que participa que el Teniente del Regimiento Infantería de San Quintín, núm. 32, D. Luis Ramos y Padilla, ha desaparecido de su destino, hallándose dado de baja para el servicio en Sevilla en 9 de Diciembre anterior por encontrarse enfermo, en cuya situacion permaneció hasta el 15 de Enero que salió el cuerpo de dicha ciudad para la plaza de Cádiz, sin que apesar de las diligencias practicadas se pudiera averiguar su paradero; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en 19 de Enero de 1850, y que se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en puesto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que trascribo á V... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 118.
—El Excmo. señor Inspector General de Carabineros, con fecha siete del actual me comunica la resolucion que ha recaido en cada una de las instancias promovidas por los individuos comprendidos en la adjunta relacion en solicitud de pase á dicho instituto, las cuales se habian cursado por esta Dirección General á la dependencia de su cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA para conocimiento de los interesados, y á fin de que los Jefes de los Cuerpos procedan á la baja de aquellos á quienes se otorga su pase á las Comandancias que se designan en dicha relacion.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Reg. de Córdoba, 10.	Soldado.	Antonio Presas Reyero.	De Carabineros á Almería.
Id. id.	Otro.	Benito Machado Collar.	
Comision de Alicante.	Otro.	Juan Llepis Caballero.	De idem á Huesca.
Reg. de Cádiz, 17.	Otro.	Nicolás Martínez Ortiz.	
Comision de Huesca.	Otro.	Sixto Casas Orus.	De idem á Lérida.
» de Búrgos.	Otro.	Eduardo Gonzalez Moreno.	
» Zamora.	Otro.	Juan Alonso Incógnito.	De idem á Málaga.
» Málaga.	Otro.	Juan Vazquez Gomez.	
Reg. del Príncipe 3.	Otro.	Gabriel Catalan Orés Elgorreaga.	De idem á Valencia.
» Búrgos, 36.	Otro.	Francisco Perez Vilaplana.	
Cazad. de Mendigorria.	Otro.	Ascension Granada Guerrero.	De idem á Cádiz.
Reg. de Toledo, 35.	Sargento 1.º	Agustin Gonzalez Lorenzo.	
» Luchana, 28.	Otro 2.º	Antonio Blaliá Rives.	Se les tendrá presente para cuando ocurran vacantes correspondientes al turno del Ejército, en concur- rencia con los de su clase.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular núm. 119.
—El Excmo. señor Oficial 1.º del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 del actual, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El General Jefe del Cuarto militar de S. M. el Rey, dijo á este Ministerio con fecha 15 del actual, lo siguiente: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 9 del actual en que me incluye una consulta del Director General de Caballería á fin de saber el número de plazas de Oficiales de órdenes que de las designadas á Infantería y Caballería por el nuevo reglamento corresponden al arma de su cargo; S. M. se ha enterado, y para satisfacer tanto á la expresada consulta como á la pregunta que V. E. se sirve hacer sobre si los institutos de Guardia civil y Carabineros han de tener participacion en los indicados destinos, me encarga decir á V. E. que las seis plazas de Oficiales de órdenes señaladas por la base duodécima del citado reglamento, son efectivamente para las dos armas de Infantería y Caballería y para los dos institutos de Guardia civil y Carabineros, pero atendándose en conjunto para los cuatro, sin señalar fija y anticipadamente el cupo ó número proporcional que á cada uno corresponda porque S. M. quiere reservarse la eleccion en cada caso particular del arma ó instituto que mas convenga á su Real servicio; para lo cual se avisará oportunamente á V. M. con objeto de que presente la propuesta segun la base décima del mencionado reglamento de los seis Jefes pertenecientes al arma ó institutos que S. M. se digne indicar.—Mientras tanto debo manifestar á V. E. que las armas generales están representadas hoy por los señores Coronel graduado Teniente Coronel D. Angel Gonzalez Nandin y los Comandantes D. Blas Rodriguez Ojea y D. Celestino Fernandez Tefeiro de Infantería, y el Comandante D. Joaquin Gironza Figueras, el Comandante graduado Capitan D. José Villacampa Matute y el Cayitan D. Juan Prim y Agüero, de Caballería.—De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V. S. como ampliacion á mi circular de 5 del corriente.
—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 Febrero 1872 —El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular núm. 120.
—El Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra en 28 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion, en 3 de Enero último, se dice á este de la Guerra lo que sigue:

—«Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ministerio del digno cargo de V. E. sobre conveniencia de hacer extensiva á los Jefes y Oficiales de la Armada la orden de 10 de Octubre, que eximió del pago de reparto municipal á los del Ejército, lo ha evacuado en los términos siguientes:—Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Agosto y 13 de Setiembre del corriente año, ha examinado el Consejo las adjuntas comunicaciones dirigidas al Ministerio del digno cargo de V. E. por los de la Guerra y Marina, proponiendo que se excluya de los repartimientos municipales á las clases que designan, lo cual ha dado lugar á que se encargue á este Cuerpo, que omita su opinion sobre la conveniencia de revocar la orden de la Regencia que eximió del pago de dicha contribucion, á los Jefes y Oficiales del Ejército, y de que se se resuelva por el contrario que están obligados á contribuir al reparto vecinal en proporcion de sus haberes. Por ese Ministerio se expidió en 28 de Setiembre del año último una orden en virtud de la cual se declaró: 1.º Que los militares en activo servicio son los que están comprendidos en la escepcion del artículo 11 de la Ley de 23 de Febrero de 1870: 2.º que para los retirados, de reemplazo y demás clases de guerra, es obligatorio el pago de la cuota proporcional y legal que les corresponda por repartimiento general; y 3.º que todas las clases civiles y militares, cualquiera que sea su situacion deben satisfacer los derechos de consumos donde estos se hallen legalmente establecidos.—Esta orden dice el Ministerio de la Guerra vino á resolver algunas dudas sobre los casos en que las clases militares deben ó no contribuir al repartimiento general para el sostenimiento de las cargas municipales; pero despues se han suscitado nuevas consultas, entendiéndose equivocadamente por algunos municipios, que las Comisiones de la reserva, los individuos de la Guardia civil y los Jefes y Oficiales de los Cuerpos y Armada del Ejército, pueden ser comprendidos en el reparto, segun el texto literal de la Ley. Añade que al sustituirse la contribucion de consumos con el impuesto personal, se mandó que quedasen exceptuados los soldados, Oficiales y Jefes del Ejército y Armada hasta la clase de Coronel inclusive, y tal es á su parecer, la inteligencia de la disposicion expedida por el Ministerio de la Gobernacion, debiendo comprender asimismo á todo militar que no se halle en la situacion de retirados, aun

cuando muchos llevan la condicion de servir su destino en localidad determinada, en cuyo caso se encuentran tambien los que están de reemplazo. Dice por último que respecto de los consumos, cuyos derechos deben satisfacer todas las clases militares, en donde se hallen legalmente establecidos, cree que como es un arbitrio puramente municipal, que grava sobre los vecinos, la prescripcion de la Ley debe tener lugar cuando se impone sobre el artículo. Para obviar, pues, ulteriores reclamaciones pidió que se hiciera una aclaracion, en el sentido de que son militares en activo servicio los de la clase de reemplazo; y que los derechos de consumos han de satisfacerse por los militares en actividad, en el solo caso de cobrarse sobre los artículos, bien á su introduccion ó de otro modo indirecto. El Ministerio de Marina, hizo á su vez otra consulta á la cual dió ocasion el hecho de haberse incluido en el repartimiento municipal al Ayudante del Distrito marítimo del Caramiñal y que dió lugar á que se oyera al Tribunal del Almirantazgo. Los Fiscales de este que fueron oidos sobre el particular, expusieron que siendo potestativo de los Ayuntamientos el cubrir los gastos provinciales y municipales, con cualquiera de los medios establecidos en el artículo 2.º de la Ley de 23 de Febrero de 1870, y no existiendo razon alguna para que el Ayudante de Caramiñal goce de una escepcion á que no tiene derecho, no puede eximirse de satisfacer la cuota que se le imponga, pues para ello basta que sea vecino segun la aceptacion vulgar: que no obstaba tampoco el que no tuviera otras utilidades que el sueldo; pues si bien por la Real orden de 31 de Marzo de 1830, los militares no debian pagar contribucion alguna por razon de sueldo, cuya excepcion se conservó en la Ley de presupuestos de 1845, estas disposiciones fueron modificadas por otras posteriores, y recientemente en la ley de 23 de Febrero de 1870, no hay otra excepcion que la que se refiere á los pobres de solemnidad, á los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia y á la clase de tropa de tierra y mar, segun el artículo 11 de la citada Ley. Mas como se habia interpretado extensivamente este artículo en la orden del Regente expedida por el Ministerio de la Gobernacion, eximiendo á todos los Jefes y Oficiales del Ejército que se hallen en activo servicio, no habia razon alguna para que se considerasen de distinto modo que aquellos los Comandantes y Ayudantes de Marina que sirven en las provincias del litoral. Conocidos los antecedentes observa el Consejo, que al evacuar las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion y Fomento, en 11 de Julio último, los infor-

mes que se les pidieron por el Ministro de la Guerra en órdenes de 21 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1870, sobre si las diferentes clases del Ejército que en ellas se citaron, debian ó no satisfacer los arbitrios provinciales y municipales y eximirse igualmente del pago de otros impuestos, se limitaron á manifestar, que las mismas clases debian atemperarse á la orden de 28 de Setiembre del año último, no penetrando en el exámen de la conveniencia ó legalidad de la medida que entraña, si bien dando á entender el beneficio que habian alcanzado los interesados. Mas hoy, que se trata de averiguar si es conveniente revocar la escepcion concedida, y á que aspiran todos los individuos del Ejército y Armada, debe el Consejo manifestar á V. E. ante todo, que la orden en cuestion debe ser la de 28 de Setiembre de 1870, y no de 10 de Octubre, que no consta entre los antecedentes remitidos, afirmándose esta conviccion en lo que ha expuesto el Ministerio de la Guerra. Los que pretenden sostener la escepcion citan en su apoyo el Decreto del Gobierno Provisional de 12 de Octubre de 1868 que suprimió los consumos, creando en su lugar un impuesto de repartimiento personal; y como exceptúa de esta contribucion á los Jefes, Oficiales y soldados en activo servicio del Ejército y Armada, hasta Coronel inclusive, nada en sentir de los concurrentes mas en armonía con este decreto que la ventaja á que aspiran. No entrará el Consejo á discutir por que no seria pertinente, la relacion que tiene la Ley de arbitrios, con las disposiciones que se han citado. Bástale recordar que aquella ley limitó la escepcion, en cuanto á la Milicia, se refiere á las clases de tropa de tierra y mar. Por manera que aunque se admita la suposicion de los interesados, no podria accederse á sus deseos, puesto que el legislador no concedió escepcion alguna á los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, y así lo comprendieron los Fiscales togado y militar del Tribunal del Almirantazgo. La Ley señaló tasativamente las clases y personas que quedaban exceptuadas del impuesto; y sin faltar á sus prescripciones, no pudo ni debió hacerse extensiva la excepcion á otras personas y clases. Contrarió, pues, su espíritu y letra la orden de la Regencia de 28 de Setiembre de 1870, y lo que en ella se dispuso no puede sostenerse legalmente. Opina, pues, el Consejo: 1.º Que procede se revoque como contraria á la Ley, la orden de la Regencia de 28 de Setiembre de 1870 expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en virtud de la cual se eximió del pago del impuesto establecido en la Ley de 23 de Febrero del mismo año, á los Jefes y Oficiales del ejér-

cito y Armada. 2.º Que únicamente están esceptuados de contribuir al reparto vecinal los pobres de solemnidad, los acogidos en los establecimientos de Beneficencia y las clases de tropa del Ejército y Armada. Y conformándose S. M. con el preinserto dictámen ha tenido á bien revocar la orden de la Regencia de 28 de Setiembre, resolviendo que únicamente están esceptuados de contribuir al reparto vecinal, los pobres de solemnidad, los acogidos en los establecimientos de Beneficencia y las clases de tropa del Ejército y Armada.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que trascibo á V. S. para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1872.—PIEL-TAIN.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular núm. 121.

—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 10 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Vicario general castrense interino lo siguiente: Aprobando el Rey (Q. D. G.) lo propuesto por V. S. en 7 del actual, se ha servido disponer que los ocho capellanes que se hallan en situacion de reemplazo comprendidos en la adjunta relacion que da principio con D. Isidro de Avila y Roldan y termina con D. José Vicente é Ibricú ocupen las capellanías de entrada que la misma expresa. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los cuerpos que se mencionan en la referida relacion, en la inteligencia que el alta de los interesados tendrá lugar en la próxima revista de Marzo, dándoles posesion de sus nuevos destinos quando se presenten.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Relacion que se cita.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Relacion de las Capellanes que por Real órden de esta fecha se destinan á los regimientos que se expresan:

CAPELLANÍAS VACANTES.	NOMBRES DE LOS PROPUESTOS.
Primer batallon del regimiento infantería Fijo de Ceuta, por licencia- miento de D. Pascual Mora y Soler.	D. Isidro de Avila y Roldan, de re- emplazo en Málaga.
Segundo batallon del regimiento in- fantería Almansa, por traslacion de D. Higinio Lopez de Arcante. . . .	D. Lorenzo Morales y Ramos, de re- emplazo en Mancha Real (Jaen).
Batallon cazadores de Barbastro, por fallecimiento de D. Francisco Alfa- ro y Miranda.	D. Bruno Valdivieso y Belda, de re- emplazo en Mazarron (Murcia).
Segundo batallon de Zamora núm. 8, por pase á situacion de reemplazo de D. Isidro de Avila y Roldan. . . .	D. Santiago Martinez y Pozo, de re- emplazo en Pedroñeras (Cuenca).
Segundo batallon del regimienfo in- fantería de Mallorca núm. 13, por defuncion de D. Juan Gascon y Vicente.	D. José Hernandez y Enriquez, de reemplazo en Zamora.
Segundo batallon de la Constitucion, por pase á situacion de reemplazo de D. José Pico y Salola.	D. Rafael Carmona y Manso, de re- emplazo en Constantina (Sevilla).
Primer batallon de Guadalajara nú- mero 20, por ascenso de D. Andrés Pateiro y Estebez.	D. Alejo Sanchez Aliaga, de reem- plazo en Cintruénigo (Navarra).
Primer batallon del regimiento de Granada núm. 34, por pase á situa- cion de reemplazo de D. Luis Mu- ñoz Castellanos.	D. José Vicente é Ibiricú, de reem- plazo en Tudela.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 122.
—He tenido por conveniente disponer que los individuos comprendidos en
la relacion que á continuacion se inserta, pasen á continuar sus servicios
á los cuerpos y por los motivos que en la misma se expresan.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para que
por los Jefes de los cuerpos de que dependan se proceda al alta y baja de
los interesados en la revista de Comisario del mes próximo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1872.—El
Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	OBSERVACIONES.
Batall. caz. Mérida, 19.	Cabo 1.º	Antonio Nieto,	Batallon Provis.	De Ayudante de la Fotografía del Depósito de la Guerra.
Reg Albuera, núm. 26.	Soldado.	Miguel Sosot,	Id.	De asistente del Excmo. señor Capitan General de Castilla la Nueva.
Idem del Rey, núm. 1. . .	Id.	Manuel Hern.ºz Maqueda.	Id.	De ordenanza del Depósito de la Guerra.
Idem de Córdoba, 10. . .	Cabo 2.º	Felipe Martin Perez,	Reg. Cab.ª Villavª.	A solicitud del interesado.
Idem de Luchana, 28. . .	Soldado.	José Quintana Eduviges.	Id. Asturias, 31.	Reclamado por su hermano.
Idem Málaga, núm. 40. . .	Id.	Pedro Sanz Ruiz.	Id. Príncipe, 3.	Id.
Idem idem. idem.	Id.	Celedonio Marcen Gavin.	Id. Mallorca, 13.	Id.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular núm. 123.
—El Excmo. señor Ministro interino de la Guerra, con fecha 30 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Ministro de Fomento lo siguiente: En vista del escrito de V. E. fecha 11 de Octubre último, referente á la reclamacion que ha producido la Compañía concesionaria de los Ferro-carriles de Palencia á la Coruña y de Leon á Jijon por conducto de la Inspeccion administrativa y mercantil, haciendo presente que las autoridades de los Distritos al conceder licencias ilimitadas ó pase á la reserva á los individuos de tropa, expiden los pasaportes á nombre de un cabo ó soldado, bajo cuyas órdenes destinan un número de individuos para que en su transporte por las vias férreas sean considerados como en cuerpos y disfruten de las ventajas que concede el artículo 213 del Reglamento de 9 de Octubre de 1867; y teniendo en cuenta que tal medida obedece á razones de orden, disciplina y otras con objeto de que los soldados vayan, no siendo licenciados, á las órdenes de un superior cuando viajan en gran número, con el fin de que haya un responsable de los desórdenes que pudieran cometerse; el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar manifieste á V. E. que las fuerzas conducidas por los Ferro-carriles en la forma de que se hace mencion, están comprendidas en el citado artículo 213 del reglamento, y por consiguiente con derecho al pago de la cuarta parte del transporte que en el mismo se declara.— De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se trascribe en el MEMORIAL para noticia de los individuos del arma.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—Negociado 6.º—Circular núm. 124.—

Habiendo observado que la colocación del plato marmita sobre la tapa de la mochila, según se previene en la circular número 270 de 17 de Agosto de 1870 contribuye con el roce á su prematuro deterioro, especialmente en las de lona de los batallones de cazadores, en las que al poco tiempo deja enteramente señalada su forma, he tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo dejen de llevarse del modo expresado en todos los actos del servicio de guarnición, dejando al arbitrio de los Jefes de los cuerpos la facultad de disponer la manera que crean preferible para llevarlas á las guardias á los que entren de servicio y continuando como hasta el presente cuando la tropa use el traje de marcha.

Madrid 17 de Febrero de 1872 —El Brigadier encargado del despacho,
GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular núm. 125.

—El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, con fecha 6 del actual, me comunica la resolución que ha recaído en cada una de las instancias promovidas por los individuos comprendidos en la adjunta relación, en solicitud de pasar á dicho Instituto, las cuales se habían cursado por esta Dirección General á la dependencia de su cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA para conocimiento de los interesados, y á fin de que los Jefes de los cuerpos procedan á la baja de aquellos á quienes se otorga su pase á las Comandancias que se designan en dicha relación.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Caz. Madrid.	Sargento 2.º	Aniceto Alfonso Perez.	De sargento segundo á Cádiz.
Reg. de Soria.	Soldado.	Antonio Rico Sirven.	De Carabinero á Mallorca.
Id. de América.	Id.	Francisco Alba Areste.	
Id. de Aragon.	Id.	Pedro Rodriguez Varela.	
Comis. de Badajoz.	Id.	Santiago Camion Sangino.	De idem á Cádiz
Id. Id.	Id.	Aquilino Risco Nieto.	
Reg. de Cádiz.	Id.	Juan Siñuela Herrera.	De idem á Huesca.
Comis. Ciudad-Bl.	Id.	Antonio Távira Romero.	De idem á Málaga.
Id. de Logroño.	Id.	Balvino Velilla García.	
Id. de Zamora.	Id.	Andrés Rodriguez Lopez	De idem á Barcelona.
Reg. de Zamora.	Cabo 1.º	Eugenio García Revuelta.	Se les tendrá presentes para cuando ocurran va-
Id. de Almansa.	Id.	Agustin Ariz Sota.	cantes correspondientes al turno del Ejército
Comis. de Logroño	Soldado.	Vicente Herrero Cárcamo.	en concurrencia con los de su clase.
Id. de Salamanca.	Id.	Bernabé Rodriguez Martin.	Idem para cuando haya vacantes en la coman-
			dancia para donde desean el pase.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 126.
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del escrito que con fecha 27 de Diciembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, dando cuenta de haber desaparecido de la estación de Salinas el 15 del mismo mes, el Teniente del batallón cazadores de Talavera, núm. 5, D. Antonio Fernandez y Fernandez, en ocasión que marchaba con su Cuerpo al puerto de Cádiz, donde debía embarcar con destino al ejército expedicionario de la isla de Cuba, sin que apesar de las diligencias practicadas se haya podido averiguar su paradero; S. M., el Rey se ha servido disponer que el mencionado Teniente sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la orden general del mismo con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de la expresada medida á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y señores Ministros de la Gobernación y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que transcribo á V... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular núm. 127.
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Aprobando el Rey (Q. D. G.) la propuesta que V. E. ha elevado á este Ministerio con oficio fecha de hoy, se ha servido disponer que los Jefes y Oficiales contenidos en la adjunta relación que principia con D. Miguel Goicoechea y Jurado y concluye con D. Gregorio Vargas, pasen á servir sus empleos al segundo Batallón Provisional expedicionario á la isla de Cuba mandado organizar por R. O del 3 del actual; aprobando al propio tiempo tanto el exceso de Alféreces que propone por la falta de Tenientes que deseen pasar á dicho Batallón en su empleo, como el haber dispuesto que todos los Jefes y Oficiales de que se deja hecho mérito marchen desde luego al puerto de Cádiz á esperar el embarque para su nuevo destino.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1872.—Rey.

CUADRO de los Jefes y Oficiales destinados al segundo Batallon Provisional expedicionario á Cuba, mandado organizar por Real orden de 3 de Febrero de 1872.

PROCEDENCIAS.	CLASES.	NOMBRES.
2.º Bat. del Reg. Cádiz.	C. T. Coronel	D. Miguel Goicoechea y Jurado.
Reg. de Asturias. . . .	Comandante	D. José de la Iglesia y Guillen.
Reemplazo Andalucía.	Otro.	D. Ramon de la Torre y Zabarba.
1.º Ayud. méd. mayor.	Supernum.º	D. Saturio Andrés y Hernandez.
Capellan.	»	D. Dionisio Gonzalez Sainz.
Reg. de Cantabria. . . .	Cabocornet.	Gabriel Gonzalez Calvo.
» Mallorca.	Capitan.	D. Luis Ustariz y Perez.
» Id.	Otro.	D. Leandro Nuñez y Alba.
» Galicia.	Otro.	Emilio Ibañez Ferrando
Reemplazo Valencia . . .	Otro.	D. Ramon Briant.
Cazadores Alcolea. . . .	Otro.	D. Anacleto Ibañez é Ijaso.
Reg. Asturias.	Otro.	D. Juan Ballester Martinez.
Caz. Reus.	Otro.	D. Emilio Pacheco Llauradó.
Reg. Almansa.	Otro.	D. Manuel Valiña Freire.
» Castilla.	Otro.	D. Casimiro Pardo y Martinez.
» Aragon.	Teniente.	D. Pelegrin Acasio y Bea.
» Asturias.	Otro.	D. Manuel Mayo Prieto.
Caz. Barbastro.	Otro.	D. José Micó y Revert.
» Id.	Otro.	D. Manuel Rosado y Zumeta.
Reemplazo en Galicia destinado al Reg. de Valencia.	Otro.	D. Isidoro Pereira Rodriguez.
Cazadores de Segorbe.	Otro.	D. Ramon Amaga Espiñera.
Reempl.º en Cataluña.	Otro.	D. Federico del Pozo y Mata.
Caz. de Puerto-Rico.	Otro.	D. Adolfo Scheer y Aldabe.
Cazadores de Cuba. . . .	Otro.	D. Juan Mantilla Molina.
Reg. Princesa.	Otro.	D. Gabriel Polledo de la Vega.
» Saboya.	Otro.	D. Juan Ibañez Rodriguez.
» San Quintin.	Otro.	D. José Santiago.
» Córdoba.	Alférez.	D. Antonio Vazquez Pousa.
» Id.	Otro.	D. José Lesta Lafuente.
» Gerona.	Otro.	D. Alejandro Barrientos Fuentes.
» Príncipe.	Otro.	D. Francisco Salazar Egea.
» Id.	Otro.	D. Francisco Alonso Caballero.
Caz. Ciudad-Rodrigo.	Otro.	D. Benigno Martinez Hernandez.
Reg. Málaga.	Otro.	D. Pablo Vaca y Gutierrez.
» Sevilla.	Otro.	D. Felipe Barrera Arpis.
» Almansa.	Otro.	D. Luis Molina y Oliver.
» Búrgos.	Otro supernº	D. Emilio Arrando.
» Id.	Otro.	D. Miguel Piquer.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.
Reg. Iberia.	Otro supern.	D. Antonio Padilla Marin.
Ejército de Filipinas. . .	Otro.	D. Antonio Perez Moso (R.O. 10 Feb)..
Caz. Barbastro.	Otro.	D. José Perol y Burgos.
» Segorbe.	Otro.	D. Faustino Ros Berro.
» Id.	Otro.	D. Anselmo Cáceres García.
Reg. San Fernando.	Otro.	D. Manuel Celaya y Muñoz.
Caz. de Segorbe.	Otro.	D. José Reasumil Blanco.
» Navas.	Otro.	D. Gregorio Vargas.

RELACION de los Sargentos y Cabos destinados al segundo Batallon Provisional.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.
Caz. de Segorbe.	Sargento 1.º	Marcos Martin Otero.
Regimiento de Soria.	Otro.	Leon Moron Carretero.
» Leon.	Sargento 2.º	Juan Ruiz.
» Id.	Otro.	Narciso Domenech.
» Córdoba.	Otro.	José Basteiro
Cazadores de Reus.	Otro.	Vicente S. Miguel.
» Búrgos.	Otro.	José Macías.
Regimiento del Rey.	Otro.	Juan Muñoz Vidal.
» Id.	Otro.	Jacinto Suarez Gutierrez.
» Navarra.	Otro.	Miguel Didillon.
» Guadalajara.	Otro.	Benigno de Vicente Aparicio..
» Gerona.	Otro.	Manuel García Pertusa.
» Soria.	Otro.	Ramon Navarro.
» Id.	Otro.	Luis Gomez Pino.
Cazadores de Madrid.	Otro.	Antonio Sanz Oleina.
Regimiento de Soria.	Otro.	Manuel García Ortega.
» Almansa.	Otro.	Antonio Martinez.
» Soria.	Otro.	Manuel Fernandez Ruiz.
» Id.	Cabo 1.º	Gabriel Riera Cardiel.
» Navarra.	Otro.	Angel Anton Castaños:
Cazadores de Tarifa.	Otro.	Miguel Mendez Iglesias.
» Ciudad-Rodrigo.	Otro.	Dámaso Martinez.
Regimiento Almansa.	Otro.	Vicente Novoa.
» Rey.	Otro.	Francisco Avila Escalona.
» Id.	Otro.	Severo Sanchez Rodriguez.
» Leon.	Otro.	Ricardo Marco Galan.
» Id.	Otro.	Teodoro Gomar Roig.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.
Regimiento de Leon. . .	Otro.	Francisco Sanchez Lá zaro.
» Id.	Otro.	Miguel Juan Alver.
» Cádiz.	Otro.	Nicomedes Hernandez Tejada.
» Estremadura. . .	Otro.	José Martinez Gomez.
» Id.	Otro.	Ramon Latre y Puente.
» Mallorca.	Otro.	Eduardo Perez Izquierdo.
» Id.	Otro.	Juan Ruiz Lopez.
» Id.	Otro.	José Siles Sanchez.
» América.	Otro.	Francisco Mora Lleiva.
» Infante.	Otro.	José Maceiras.
» Zaragoza.	Otro.	Matías Cantabrana.
» Id.	Otro.	Florentino Fernandez.
Cazadores de Madrid.	Otro.	Felipe Roselló Villagarcía.
» Id.	Otro.	Luis Olavarría Taviron.
Regimiento de Málaga.	Otro.	José Muñoz Cabranes.
Cazadores de Madrid.	Otro.	Lesmes Andrés Saez.
» Id.	Otro.	Joaquin Tejedor Medina.
Reg. de Aragon.	Otro.	Pascual Martí Cucart.
» Princesa.	Otro.	Bautista Sagarra Flor.
Caz. Navas.	Otro.	Federico García
Reg. de San Quintin. . .	Otro.	Bartolomé Lametre.
» Infante.	Otro.	Mónico Ruiz Moreno.
» Princesa.	Otro.	Javier Ibañez Gastelu.
Reserva de Albacete. . .	Otro.	Sotero Orduño García.
Regimiento de Soria. . .	Otro.	Antonio Marzal Alemany.
Batallon Provisional. . .	Otro.	Juan Rodrigo Camarero.
Regimiento Granada. . .	Otro.	Santiago Morato.
» Sevilla.	Otro.	Domingo Castillejo.
Cazadores Barbastro. . .	Otro.	Diego Paredes.
Regimiento de Soria. . .	Otro.	Eduardo Sanchez Gomez.
Cazadores de Cuba. . .	Otro.	Andrés Gimenez Salcedo.
Regimiento de Cádiz. . .	Cabo 2.º	Rafael Carnero Fuentes.
Cazadores Barcelona. . .	Otro.	Celedonio Alvarez.
Reg. de Almansa.	Otro.	Juan Lesaca.
» América.	Otro.	Francisco Martí y Estiarti.
» Id.	Otro.	Roman Bernardo Esteve.
» Gerona.	Otro.	Francisco Losada Barbudo?
» Id.	Otro.	Clemente Peña.
« Málaga.	Otro.	Juan Lá zaro Cardenal.
» Id.	Otro.	Manuel Sainz Beltran.
» Galicia.	Otro.	Vicente Salvador Albalate.
« San Quintin.	Otro.	Tomás Juan.
» Id.	Otro.	Dionisio Gomez.
» Cuenca.	Otro.	Bernardo Andrés Gallego.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.
Batallon Provisional. . .	Cabo 2.º	Eduardo Fuentes y Alvarez.
Regimiento Cantabria.	Otro.	Juan Casenave.
» Búrgos.	Otro.	Alberto Julian.
Cazadores Barcelona. . .	Otro.	Salvador Cordon.

En su consecuencia los señores Jefes de los cuerpos procederán á dar de baja por fin del presente mes á los Jefes, Oficiales y clases de tropa que figuran en la anterior relacion, cuidando de que si alguno á pesar de las órdenes telegráficas expedidas no ha emprendido la marcha para Cádiz, lo verifique sin pérdida de momento.

El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe del 2.º batallon Provisional dispondrá las altas consiguientes con presencia del cuadro inserto, así como las de los sargentos segundos y cabos que con posterioridad á la fecha de esta circular se pudieran presentar en Cádiz procedentes del alistamiento en los cuerpos del arma, reiterándose la prevención hecha en la de 15 del actual núm. 86, para que los Jefes de los dos batallones expedicionarios me remitan antes del embarque, un juego de listas nominales por compañías espresando las procedencias, y la correspondiente á la Plana mayor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 128.
—Examinadas las instancias promovidas por los individuos de las reservas que se expresan en la siguiente relacion, y reuniendo las condiciones reglamentarias, autorizo á los Jefes respectivos para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las personas que designan en sus citadas instancias.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Relacion que se cita.

COMISIONES á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	IDEM DE LAS CONTRAYENTES.
1. ^a Almería.	Soldado.	Francisco Montes y Gomez.	Luisa Leal y Martinez.
» Coruña.	»	Manuel Garcia y Portella.	María Garcia y Abel.
» Barcelona.	»	Juan Boixadera y Casals.	María Masana Aymereich.
» Albacete.	»	Felpe Monge.	Doña Calixta Cosial.
» Idem.	»	Juan Piqueras Valiente.	Encarnacion Lopez y Gomez.
» Badajoz.	»	Manuel Almeda Fernandez.	Ricarda Gonzalez y Gutierrez.
» Cuenca.	»	Félix Pajaron Sevilla.	Agustina Langara Ureña.
» Búrgos.	Corneta.	Lucio Blanco Arrauz.	Juliana Ontañon Santa María.
» Lérida.	Soldado.	Juan Batalla y Forus.	Asuncion Olives Armengol.
» Idem.	»	Simon Llovera Abello.	Teresa Montañé y Pitarre.
» Jaen.	»	Blas Serrano Rodriguez.	Antonia Serrano Sanchez.
» Sevilla.	»	Miguel Alcántara y Perez.	María del Valle Arjona y García.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular núm. 129.

—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 22 de Enero próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan General de Castilla la Nueva lo siguiente: Enterado el Rey (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de Diciembre último promovida por el Capitan graduado Teniente de la Guardia civil de reemplazo en esta corte D. Federico Agudo y Vivas, solicitando el abono de los sueldos que le correspondan desde que juró la Constitución del Estado por haber sido vuelto al servicio á consecuencia del Real decreto de amnistía de 30 de Agosto del año próximo pasado, y resultando que al interesado le fué otorgada aquella gracia en virtud de haber llenado las condiciones prescritas en el citado decreto y las que para su aplicación se determinan en la Real orden de 11 de Setiembre del mismo año; es su Real voluntad que al referido Teniente se le abonen los sueldos correspondientes á su actual situación desde 1.º de Octubre último que fué el inmediato siguiente al en que prestó el indicado juramento. Al propio tiempo y con objeto de evitar las dudas que puedan ocurrir en casos de esta naturaleza, S. M. de acuerdo con lo espuesto acerca del particular por el Director general de Administración militar en su oficio de 4 del actual, ha tenido á bien disponer que como adición á la expresada Real orden de 11 de Setiembre, se entienda que los Jefes y Oficiales acogidos á la amnistía, deberán entrar en el goce de sus sueldos desde el día 1.º del mes siguiente al que hubieran jurado la Constitución y al Rey, tan luego como les sea concedida la vuelta al servicio. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su cumplimiento y conocimiento de los individuos que se encuentren en este caso.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ:

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 130.
—El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en once de Diciembre próximo pasado, me dijo lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administración Militar, lo siguiente: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en seis de Setiembre último, promovida por el Alférez graduado, sargento primero de obreros de Administración Militar Don Enrique Lopez Losada, en solicitud de que se incluya en el escalafon de los de su clase del arma de Infantería, á los de su procedencia, como sucede con los de los Cuerpos de Ingenieros y Artillería; S. M. se ha enterado así como de lo expuesto por V. E. y de lo informado por el Director General de Infantería en trece de Octubre anterior, y teniendo presente que la gracia que pide el interesado, no es mas que el cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Obreros de Administración Militar; que la circunstancia que alega el Director de Infantería de no haberle dado parte el de Administración Militar, segun prevenia el mismo Reglamento de los sargentos segundos que ascendian á primeros no podia perjudicar á estos en sus derechos segun se supone; que si bien ha sido negada esta misma petición á otro sargento primero de obreros por Real órden de catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, solo se fundó en la preferencia que á favor de esta clase establece el reglamento citado, que dispone la tengan en igualdad de circunstancias con los demás del ejército para el ascenso á Oficiales terceros; esta ventaja es bien exígua por cuanto no les dá derecho á mayor número de vacantes de la referida clase; que los ascensos que obtienen las clases en las secciones de obreros, guardan proporcion con los de las demás armas, pues como se observa en el caso presente, el interesado cuenta mas de once años en la clase de sargento y catorce de servicios, y últimamente que por órden del Poder Ejecutivo de la nacion fecha veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, está dispuesto que interin no se dé colocacion al personal escedente de Oficiales terceros de Administración Militar, se suspenda el ingreso de Alféreces y

sargentos primeros del ejército en dicho cuerpo, con lo cual tienen cerrada toda salida los de obreros; S. M. de acuerdo en un todo con lo informado por la sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver. Primero. Que los Sargentos primeros de obreros de Administracion militar; deben ser incluidos en el escalafon de los de su clase del arma de Infantería conforme establecia el reglamento citado de mil ochocientos cincuenta y nueve y se practica actualmente con los de los cuerpos de Artillería é Ingenieros. Segundo. Que á este fin esa Direccion del cargo de V. E. pase á la de Infantería relacion nominal de los que en la actualidad existan de la referida clase, acompañando copia de las filiaciones de los mismos, lo cual practicará igualmente con los que en lo sucesivo asciendan, dando tambien parte de los que sean baja definitiva. Y tercero. Que se anule la preferencia que á estos sargentos les dispensa el mismo reglamento en concurrencia con los demás del ejército, para optar á las referidas vacantes de Oficiales terceros de Administracion militar.—De Real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL para su debida publicidad.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1872.—
El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Direccion general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 131.—
—Habiendo regresado á la Península á continuar sus servicios por enfermos, los individuos que expresa la adjunta relacion; procedentes del Ejército de Cuba, he tenido por conveniente destinarlos á los Cuerpos que en ella se les designa, y á los cuales les ha sido concedida por el Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía cuatro meses de licencia por enfermos para los puntos que se indican.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1872.—El
Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Relacion que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS	
			DONDE MARCHAN CON LICENCIA.	PROVINCIA.
			PUEBLO.	
Soldado.	Francisco García Pomares.	» Galicia, 19.	Elche.	Alicante.
»	José L'opar Bras.	» Saboya, 6.	Gracia	Barcelona.
Cabo 1.º	Galo Mendivia Arismendie.	» San Quintin.	Pamplona.	Pamplona.
Soldado.	Juan Martinez Moreno.	» Infante, 5.	Yertes.	Albacete.
»	Joaquin Gimenez Artigas.	» Principe, 3.	Zaragoza.	Zaragoza.
»	José Fernandez Fernandez.	» Murcia, 37.	S. Pedro de Bermil	Coruña.
»	Andrés Roldan Cubillo.	» Valencia, 23.	Baena.	Córdoba
Cabo 2.º	Vicente Ituren Botaluche.	» Aragon, 21.	Valencia.	Valencia.
Sargento 2.º	Miguel Sora Ibañez	» Granada, 34.	Cella.	Teruel.
Corneta.	Antonio Serrano Moreno.	» Estremadura	Caspe.	Zaragoza.
Soldado.	Francisco Janole Olmos.	» Granada, 34.	Valencia.	Valencia.
»	Andrés Ferrer García.	Cazadores Mendigorria.	S. Estéban Sedes.	Coruña.
»	Yáñuel Carbao Rivadella.	» Gerona, 22.	Puerto Sta. María.	Cádiz.
»	Jaime Caro Bastida.	» Saboya, 6.	Barcelona.	Barcelona.
»	Florencio Luis Lanuza	» Cádiz, 17.	Zaragoza.	Zaragoza.
»	Manuel Gomez Niela.	» Cuenca, 27.	Fonsagrada.	Lugo.
Cabo 1.º	Francisco Salas Armengol.	» Toledo, 35.	Barcelona.	Barcelona.
Soldado.	Antonio Valle Valg.	» San Quintin.	No disfruta licenc.	
»	Bernardino Juan Manuel.	» Navarra, 25.	Barcelona.	Barcelona.
»	José Ulles Camarena.	» Sevilla, 33.	Rarcelona.	Barcelona.
»	Diego Cobo Llanet.	» Leon, 38.	Moncada.	Valencia.
Cabo 1.º	Manuel García Manuel.	» Burgos, 36.	Asmureo	Palencia.
Soldado.	Estévan Barra Grozo.	» Iberia, 30.	Barcelona.	Barcelona.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTO PARA DONDE TIENEN LA LICENCIA.	
			PUEBLO.	PROVINCIA.
Soldado.	Francisco Mendez Varela.	» Murcia, 37.	Monforte.	Lugo.
»	José Vilches Moreno.	» San Quintin,	No disfruta licenc.	
»	Manuel Alonso Mora.	» Asturias, 31.	Alange.	Badajoz.
»	Gregorio Maestre Villasante.	» Mallorca, 13.	Linares.	Jaen.
»	Francisco Ginés Santos.	» Estremadura	Sta. Cruz Tovedo.	Zaragoza.
»	Antonio Caballero Ramos.	» Mallorca, 13.	Granada.	Granada.
»	Lorenzo Acutino Resano.	Cazadores Manila.	Doña Mencía.	Córdoba.
»	Gregorio Cruz Gomez.	» Cantábría, 39	P de D. Jadrique.	Granada
»	Toribio Gonzalez Antonet.	» Zaragoza, 12	Salvatierra.	Salamanca.
»	Martin Riera Doli.	» Africa, 7.	No disfruta licenc.	
»	José Rubio Martinez.	» Infante, 5.	Játiva.	Valencia.
»	Francisco Ballesteros Hurtado.	» Granada, 34.	Meliana.	Valencia.

Este individuo procede de Pto-Rico.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular núm. 132.
—Tan luego como se dé la orden para cerrar el alistamiento para Ultramar en los Cuerpos del arma, los Sres. Jefes de los mismos procederán á formalizar duplicadas relaciones valoradas de los corrajes con que hayan marchado á Cádiz los alistados en cada batallón, cuyas relaciones enviarán directamente al Coronel T. C. primer Jefe de la Caja general de Ultramar establecida en esta Corte, por la cual se les hará el abono correspondiente.

Lo digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1872.—El Brigadier encargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular núm. 133.
—El Excmo. Sr. Oficial primero, del Ministerio de la Guerra en 17 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Señor.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector General de Carabineros lo siguiente: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de Abril del año pasado, promovida por el Teniente graduado Alférez de la Comandancia de Carabineros de Salamanca D. Valentin García Rodríguez, en solicitud de que se le conceda una recompensa por la herida que recibió en el ataque de Béjar el 28 de Setiembre de 1868. Enterado S. M. y teniendo presente que si despues del triunfo de la revolucion se han reconocido las recompensas otorgadas por los Generales en Jefe de operaciones en los hechos de armas á que aquellos acontecimientos dieron lugar, los comprendidos en este caso no han optado á la gracia general otorgada, y los heridos no han recibido recompensa especial por este concepto, hay sin embargo una excepcion en favor de aquellos que lo fueron combatiendo en Alcólea á las órdenes del Marqués de Novaliches; y como quiera que no debe considerarse menos merecedores de la régia munificencia á todos los demás en quienes concurren iguales circunstancias, de conformidad con lo espuesto por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido S. M. resolver que todos los individuos del ejército que fueron heridos durante aquel período de tiempo en los distintos com-

bates entonces sostenidos, son por este caso especial merecedores de una segunda gracia sobre la situacion que entonces tuviesen, hecha aplicacion de la general á todos otorgada. En cuanto á los demás que no fueron heridos, han de atenerse como está mandado, á la ventaja obtenida con arreglo al decreto de 10 de Octubre del citado año.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de esta circular á fin de que los individuos que hubieran salido heridos en los diferentes hechos de armas ocurridos durante la época en que tuvo lugar el alzamiento de 1868, promuevan sus solicitudes en reclamacion de la gracia que les corresponde, acompañadas de un certificado del facultativo que le hiciera la primera cura, ó en su defecto expedido por el Contador del hospital donde tuviera ingreso.

Dios guarde á V. S.. muchos años.—Madrid 22 de Febrero de 1871.—
El Brigadier encargado del despacho, GUTIERREZ.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 134.
—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Director General de Administracion Militar con fecha 17 de Octubre último, dice á este Ministerio lo que sigue:—Por órden de la Regencia de 8 de Noviembre del año último, se dispuso el abono á los cuerpos del gasto que en tiempo de operaciones les ocasionase la conduccion de su repuesto de municiones, prévio un certificado expresivo del peso de aquellos, número y clase de bagajes, dias que duró su empleo, marchas verificadas y leguas recorridas.—Habiendo acudido el Regimiento Infantería de Cuenca al Capitan General de Castilla la Vieja en solicitud de que le expediese dicha certificacion con objeto de acreditar el gasto que por el concepto expresado se originó al regimiento en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del año anterior, operando en aquel distrito contra las partidas carlistas, no lo ha expedido la citada Autoridad, segun me participa el Director general de Infantería porque la referida órden no determina quien ha de estenderla. Así es en efecto, excelentísimo señor, y con objeto de obviar este inconveniente, tengo el honor de proponer á V. E. las siguientes bases, por si estimándolas con-

formes se dignase consultarlas á S. M., y que en su consecuencia recayese la oportuna Real orden aclaratoria de la de 8 de Noviembre último.—El certificado de que se trata, debería expedirse bien por los Jefes de E. M. de las divisiones á que perteneciesen los cuerpos, ó bien por los de las Capitanías Generales de los distritos donde aquellos operasen, cuando lo hiciesen en columnas sueltas sin formar division; pero en este último caso habian de limitarse dichos documentos á expresar las distancias recorridas por los cuerpos en sus marchas, dias que invirtieron en cada una ellas y peso del repuesto de municiones con que hubiesen salido á campaña, que son los datos que pueden constar en las Oficinas de E. M. de las Capitanías Generales; en el concepto de que si los cuerpos en sus operaciones, pasaran de un distrito á otro, el Jefe de E. M. de aquel en que ingresen se referirá en el certificado al peso de las municiones que lleve consigo el cuerpo al entrar en dicho distrito, á cuyo fin cuidarán los Jefes de los mismos de noticiarlo oportunamente á los de E. M. calculándose este peso en todos los casos, por el número de cartuchos y proyectiles que constituyere el repuesto. Al concluirse las operaciones, si estas no durasen mas de tres meses, formará el Jefe de Detall de cada cuerpo la cuenta de estos trasportes, donde expresará el número y clase de bagajes empleados en las marchas en cada distrito para la conduccion de municiones únicamente y dias que los ocuparon, con expresion de sus importes parciales, que reunirán despues en una suma, justificando aquellos con los recibos de los bagajeros ó conductores. Esta cuenta visada por el primer Jefe del cuerpo, é intervenida por el Comisario de Guerra de la division ó columna, si lo hubiese, (haciéndose constar en caso contrario esta circunstancia por nota al pié de la cuenta), y acompañada además, de la certificacion ó certificaciones que se citan anteriormente, segun los distritos recorridos, se presentará para su abono en las oficinas militares del distrito donde fuese el cuerpo destinado al terminar la campaña, cuidando los Jefes de estos de reclamar oportunamente dichos certificados de los Capitanes generales ó Generales Jefes de division segun los casos.) Si las operaciones durasen mas de tres meses se formalizará la primera cuenta al cabo de dicho período; pero el correspondiente á la segunda, comprenderá solo el mes ó meses necesarios para que se rinda en fin del trimestre natural del año económico, época en que habrán de rendirse las sucesivas hasta la terminacion de la campaña, presentándose periódicamente las cuentas en las oficinas del

distrito ó del ejército por donde reciba el cuerpo sus haberes. Aunque las operaciones duren solo tres meses, si estos fueran de distintos años económicos, se fraccionará en dos la cuenta total aplicándose á aquellas el gasto perteneciente á cada año. Y conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto en el anterior inserto por el citado Director general de Administracion militar, ha tenido por conveniente disponer se cumplan en todas sus partes las instrucciones que en el mismo se contienen.—De Real orden lo manifiesto á V. E. para los efectos oportunos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento:

Madrid 21 de Febrero de 1872. —El Brigadier encargado del despacho,
FELIPE GUTIERREZ.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular núm. 135.
—El Coronel del regimiento de la Reina, en 3 de Enero último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, con fecha de hoy me dice lo que copio.—En Real orden de 17 de Diciembre último, S. M. se ha servido ordenar el relevo del regimiento de su merecido mando por haber terminado los seis meses de guarnicion que tenia señalados en esta plaza, y al participarlo á V. S. voy á cumplir con un deber de justicia. No ha sido largo el período en que me ha cabido la satisfaccion de tener á mis órdenes al regimiento de la Reina, pero lo bastante para que por mi largà experiencia militar haya podido comprender la buena altura á que se encuentra en todos los ramos que abraza la buena organizacion de un cuerpo, resaltando en todos sus individuos la esquisita disciplina recomendada por nuestras ordenanzas como base fundamental de la milicia, ni una queja, ni el más leve disgusto han proporcionado en la poblacion, en su trato particular, y por mi parte como primera autoridad de la plaza, no elogiaré nunca bastante el buen desempeño de sus deberes militares: pruébenlo si no los momentos azarosos de los primeros dias, en que los moros fronterizos, olvidando quién era España, quisieron hollar nuestro pabellon: entonces no contaba la plaza mas que ocho compañías de la Reina, de muy escasa fuerza; el enemigo lo sabia y aprovechó sin duda esta circunstancia para su ataque; pero ignoraba que cada soldado español se crece como diez al sentirse herido en su honra y

la de su patria, y entonces ese regimiento, lleno de subordinacion y con un valor á toda prueba, á la voz de su Gobernador, secundada eficazmente por todos sus jefes y oficiales, cubrió los baluartes de la plaza, que al grito de ¡Viva España! defendió lleno de heroismo, haciendo pagar cara la injuria que se les queria inferir: ratos penosos y de peligro corrieron en aquellos dias, pero ya están recompensados. España está satisfecha; el enemigo le suplicó su perdon, y tan generosa como noble lo perdonó, enclavando antes su pabellon en el terreno que se le habia usurpado. El regimiento de la Reina ha contribuido en primer término á este honroso desenlace, y añadirá un título más que le enaltece mucho á los anales de su relevante historia. Doy á V. S., así como á todos los Sres. Jefes, Oficiales y demás individuos de tropa del regimiento las gracias, rogándole tenga presente el sentimiento que me causa su separacion, y que siempre conservaré, como el recuerdo más grato para mí, la época en que con ellos he compartido las penalidades de este corto período de campaña que tanto le honra, manifestándoles al mismo tiempo que como particular y como Jefe pueden contar conmigo, en la seguridad que deseo ocasiones en que poderles probar hasta dónde llega mi cariño y amistad.—Sirvase V. S. hacer publicar esta franca manifestacion de mis sentimientos por medio de la órden del cuerpo á todos sus individuos.—Lo que me honro en trasladar á V. E. para su superior conocimiento.

Y en ocho del actual se le contestó lo que sigue:

«Enterado de la comunicacion de V. S. de 8 del mes anterior, en que me traslada la que le ha dirigido el Sr. Gobernador militar de Melilla, le manifiesto en contestacion la satisfaccion que he experimentado con los elogios que le dirige aquella autoridad, los cuales son muestra evidente del estado perfecto de disciplina y del buen espíritu que reina en el cuerpo, por lo que doy á V. S. las gracias, que hará extensivas á todas las clases del regimiento, persuadido de que siempre seguirán por la senda del honor y de la disciplina, debiendo añadirle que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de todos sus individuos.

Madrid 13 de Febrero de 1872.—PIELTAIN.

ORGANIZACION.

Comprendiendo que la obra que se anuncia será de suma utilidad para todos aquellos que teniendo algunas nociones de dibujo, deseen cultivar este importante ramo de la enseñanza militar, de tanta aplicacion en las operaciones de campaña, se inserta á continuacion el correspondiente prospecto:

NUEVO METODO ELEMENTAL DE DIBUJO TOPOGRAFICO

para uso de las academias civiles y militares, compuesto por D. José Argüelles, profesor de la Central de Cadetes, y D. Juan Dominguez; grabado por D. Antonio Corona; seguido de una cartilla paisaje, sistema Charlet, adoptado en las escuelas militares extranjeras, dibujada por don Angel Rodriguez Tejero, y el profesor Sr. Argüelles, dibujantes todos del Depósito de la Guerra.

Prospecto.

Doce años de práctica en el dibujo topográfico, y algunos de enseñanza con grandes resultados por el método que tenemos el honor de ofrecer al público, nos han demostrado que la más sencilla, como ejecucion, y la más verdadera representacion del terreno es la que se indica por medio de curvas de nivel.

Este sistema de dibujo, despojado de los detalles y representacion de las luces que exige el de los trazos normales á las curvas, es, por la misma razon, el menos enojoso á un principiante, y con el que más pronto encuentra favorables resultados.

Muchas y muy superiores son las cartillas de dibujo topográfico que tenemos en España, ya publicadas por compatriotas nuestros, ya importadas del extranjero; pero demasiado extensas todas para los centros de instruccion, donde no se exigen profundos conocimientos de topografía. Nuestro propósito, por lo tanto, al dar á luz este método, al que para mejor inteligencia de las lecciones prácticas hemos añadido una reseña teórica de cada leccion, es llenar el vacío que en España se nota de una obra elemental de dibujo topográfico.

Ampliado este método con una cartilla de paisaje á pluma, sistema

Charlet, el más sencillo conocido hasta hoy, para con pocas líneas representar cualquiera detalle á vista panorámica, puede el discípulo alternativamente estudiar el dibujo topográfico y el paisaje, y encontrar despues el resultado de poder, de una manera fácil, ilustrar un plano con vistas del terreno que ha representado topográficamente.

Si la juventud estudiosa acoje con benevolencia esta obrita y encuentra en ella prontas y positivas ventajas, serán colmados los deseos de

Los Autores.

Bases de la publicacion.

La obra constará de veintiocho láminas y algunas páginas de texto, divididas en cuatro cuadernos. Las primeras, ó sea la topografía, van grabadas con el mayor esmero y dibujadas á la pluma, en piedra, las de paisaje.

Cada mes se separtirán uno ó dos cuadernos.

El precio de cada cuaderno será de 7 reales en Madrid y 7 medio en provincias, franco de porte.

Los pedidos de provincias se dirigirán por carta á D. Celestino Saraldi, Conserje del Depósito de la Guerra, incluyendo en ella el importe en sellos de franqueo, letras sobre el Giro mútuo ú otras de fácil cobro.

Nota.—Esta obra ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Director General de Infantería para que sirva de texto en las Academias de Cadetes de la misma arma.

Tambien se ha adóptado de texto en el Ateneo del Ejército y Armada.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el batallon cazadores de Mérida núm. 19 sea Director de todas las Academias y encargado de la de Oficiales el Comandante del mismo D. Ramon Rodriguez Moya.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Albuera, núm. 26, sea encargado de la Academia de sargentos el Capitan del mismo D. Teodoro Gándara y Piedra.

4.º NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de cabo 1.º de tambores del 2.º batallon del regimiento de Estremadura, núm. 15, los tambores del arma que aspiren á ocuparla por reunir las circunstancias necesarias, procederán á solicitarla.

4.º NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de cabo 1.º de tambores del regimiento de la Constitucion, núm. 29, los Jefes de los cuerpos cursarán á esta Direccion general las instancias de los tambores que deseén cubrirla y reúnan además de las circunstancias que se previenen en la circular número 144 de fecha 4 de Mayo de 1870, la de saber tocar la corneta.

6.º NEGOCIADO.

S. E. ha dispuesto se haga saber la satisfaccion con que ha visto la laboriosidad que revelan los proyectos de uniforme presentados en 8 y 25 del mes anterior por los Comandantes graduados Capitanes D. Juan Martinez Alcoverdas y Don José San Juan y Valero, el primero agregado á esta Direccion, y de reemplazo en Valencia el segundo.

MADRID:

Imprenta Central de los Ferro-carriles, Empresas Comerciales y de Trasportes,
Calle del Gobernador, núm. 6.